

**INDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL “RAFAEL MÉNDEZ” DE LORCA”**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME TÉCNICO-PROPUESTA
- 4.- CERTIFICADO ECONOMICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Oficina Técnica de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, a instancias de la Gerencia de Área de Salud III-Lorca, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ" DE LORCA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ" DE LORCA.

**Presupuesto inicial del contrato:** 449.388,40€ (21% IVA INCLUIDO)

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

EL CONSEJERO DE SALUD

(Firmado electrónicamente)



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 64-18

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de **“LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL “RAFAEL MÉNDEZ” DE LORCA”**.

Visto el expediente tramitado a instancia del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de **“LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL “RAFAEL MÉNDEZ” DE LORCA”**, con un plazo de duración 6 meses, y un presupuesto de licitación de 449.388,40€ (21% IVA INCLUIDO).

**SEGUNDO.** La ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece, en su artículo 34 *“Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos*

*Generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.*

**TERCERO.** El artículo 1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud, la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

Por todo lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la Propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto por importe de 449.388,40€ (21% IVA INCLUIDO), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación de las **“OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL “RAFAEL MÉNDEZ” DE LORCA”**

*(Documento firmado electrónicamente)*

CONSEJERÍA DE SALUD  
**CONFORME**

*(Documento firmado electrónicamente)*



**INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE  
ADECUACION DE NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA  
SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA.**

**1. NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.**

La Gerencia del Servicio Murciano de Salud ha decidido proceder a la licitación de las obras necesarias para la adecuación de una nave existente en el Hospital Rafael Méndez de Lorca con destino a lavandería y local diáfano para alojar el Servicio de Esterilización tras el posterior acabado y equipamiento del mismo.

Por tanto, a fin de continuar las actuaciones ya iniciadas con la redacción del proyecto de ejecución de las obras, del estudio de seguridad y salud, y del control de calidad del proyecto de las mismas, se hace precisa la contratación de la empresa responsable de su ejecución.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

**Objeto:** Obras de adecuación de nave existente con destino a lavandería y local diáfano en el Hospital Rafael Méndez de Lorca.

**Ubicación:** Carretera nacional 340, km 589. Lorca.

**3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

PEM:	312.096,95 €
13% Gastos generales:	40.572,60 €
6% Beneficio Industrial:	18.725,82 €

<b>Total sin IVA:</b>	<b>371.395,37 €</b>
-----------------------	---------------------

IVA (21%):	77.993,03 €
------------	-------------

<b>Total IVA incluido (21%)</b>	<b>449.388,40 €</b>
---------------------------------	---------------------

**Anualidades propuestas:**

Año 2018: 449.388,40 €

**4. DURACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se establece un plazo para la ejecución de las obras de **6 meses**.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones para la ejecución de las obras:

- Los plazos mencionados incluyen todas las actuaciones que sean necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las dependencias incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas salvo la obtención de la licencia de primera ocupación que, en su caso, se tramitará por parte del Servicio Murciano de Salud.
- El Servicio Murciano de Salud podrá acordar la recepción parcial de las obras cuando estén ejecutadas actuaciones susceptibles de ser entregadas a su uso y se considere conveniente su puesta en funcionamiento. También podrá acordarse la misma cuando ello resulte necesario para realizar actuaciones adicionales a las comprendidas en el contrato de obras



que deban ejecutarse para completar en algún aspecto el acondicionamiento de las dependencias.

## **5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

Dadas las características de las obras, no es necesaria la exigencia de clasificación a los licitadores.

A efectos de definir las condiciones de solvencia que se consideran adecuadas para la correcta ejecución de estas obras, se establece que los licitadores que opten a este contrato deberán acreditar la ejecución en los últimos cuatro años de al menos dos obras promovidas por cualquier administración pública con un importe igual o superior a 300.000 €, IVA no incluido.

## **6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO.**

Además de la oferta económica los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.
- Estudio y análisis del proyecto y ejecución de las obras.

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

Dicha documentación deberá presentarse en sobres independientes y distintos del que contenga la oferta económica.

## **7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La realización de esta obra y, en general, todas las referidas a la construcción de edificios de tipo sanitario u otros centros de carácter asistencial-sanitarios, dada su complejidad aconsejan poner un especial cuidado en la selección del adjudicatario, valorando aspectos tales como el conocimiento del proyecto a ejecutar o mejora de las garantías.

Todo ello hace conveniente tener en cuenta, además del precio, los aspectos anteriormente mencionados, por lo que se propone que la forma de adjudicación de la obra referida sea la de concurso por procedimiento abierto.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN. BAJAS TEMERARIAS.**

Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

CRITERIO 1:  
OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos

CRITERIO 2:  
ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 40 puntos

CRITERIO 3:  
INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: 10 puntos

Puntuación máxima posible: 100 puntos



La puntuación otorgada en base a dichos criterios será la siguiente:

#### **CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA.**

Valoración: hasta 50 puntos.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas efectuadas por la totalidad de los licitadores.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:

- a) En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado.
- b) En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 40 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.



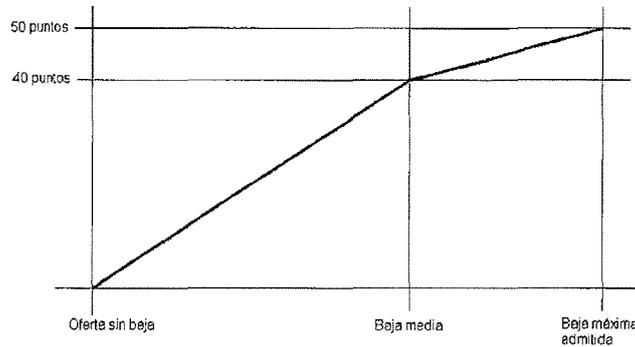
A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 40 puntos más un incremento de hasta 10 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 10 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

$\Delta P$ : Incremento de puntuación  
 $B_{ofert}$ : Baja ofertada  
 $B_{med}$ : Baja media  
 $B_{máx}$ : Baja máxima admitida

Lo anteriormente mencionado se ilustra en el siguiente gráfico:



## CRITERIO 2. ANALISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 40 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de las obras.

El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 20 páginas de texto en formato DIN A4 y 10 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número \_\_\_" y "Plano número \_\_\_"

En documento anexo a este informe se detallan los conceptos que serán objeto de puntuación, así como el desglose de la misma.

Este estudio, en caso de realizarse, deberá referirse a los siguientes aspectos:

### 1. Análisis del planteamiento de ejecución de las obras.

Mediante este análisis se pretende que el licitador demuestre que ha estudiado con la suficiente profundidad la ejecución del proyecto de obras teniendo en cuenta los condicionantes planteados por el mismo y por el emplazamiento.



Se valorará especialmente que el planteamiento descrito minimice la incidencia de las obras en la actividad sanitaria del Hospital.

Se describirán por tanto cuestiones tales como fases de ejecución, medidas que minimicen la afección de los restantes espacios del Hospital, gestión de las distintas actividades y condicionantes de las obras, etc.

## **2. Análisis de las soluciones y procesos constructivos (obras e instalaciones).**

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. Se deberá razonar la viabilidad de las soluciones de proyecto.

El licitador podrá realizar asimismo todas las propuestas que considere convenientes en relación a la organización de las obras para lograr una ejecución de las mismas más ágil y/o con menor incidencia en el entorno, siendo objeto de valoración las propuestas que en este sentido se estimen adecuadas.

No obstante, la presentación de las propuestas mencionadas en el párrafo anterior no compromete en modo alguno al Servicio Murciano de Salud, que podrá en todo caso exigir la organización de las obras conforme a lo establecido en el proyecto o bien de cualquier otro modo que se considere más adecuado para una ágil ejecución y/o una menor incidencia en el entorno.

## **3. Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra (personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones, etc.)**

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos específicos de las mismas, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad específica del proyecto y su ejecución.

Se deberá especificar el personal adscrito a la obra y las titulaciones o capacitaciones profesionales de cada uno.

Se realizará un análisis de los medios auxiliares necesarios para la obra en estudio, fijando qué medios y cuántos son necesarios de cada tipología, para qué trabajos se emplearán y su ubicación en la obra, especificando en el plan de trabajo cuando estarán en la obra y durante cuánto tiempo cada uno de ellos.

Se analizarán las áreas de acopios de material, áreas de escombros e instalaciones provisionales del licitador durante la ejecución de la obra.

### **CRITERIO 3. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.**

Valoración: hasta 10 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al legalmente establecido, debiendo en este caso mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del mismo. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 10 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.



- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 10 puntos.

#### **9. RÉGIMEN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

Lugar de presentación de facturas: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Momento de presentación de facturas: Mensual.

Certificaciones de obras: Se expedirán mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan certificaciones de la obra ejecutada.

#### **10. INDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, en el presente contrato no se aplicará revisión de precios.

No obstante lo anterior, en caso de que durante la ejecución del contrato concurriese alguno de los supuestos en que de conformidad con la normativa vigente dicha aplicación fuese obligatoria, la fórmula de aplicación sería la número 811 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.

#### **11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **12. RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA.**

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso a que están destinadas.

#### **13. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía se establece en un año desde la recepción de la obra, salvo las posibles ampliaciones del mismo que pudiera ofrecer el adjudicatario.

#### **14. PARTES O PORCENTAJE DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.**

Se regirá conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **15. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA VIGENTE.**

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente que resulten de aplicación (a modo de ejemplo, aunque sin carácter exhaustivo podemos mencionar: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones radiológicas, etc.)

Se considera obligación del Contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.



Se establece como obligación del adjudicatario ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con el proyecto técnico y la normativa de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, prevaleciendo en caso de discrepancia dicha normativa sobre el contenido del proyecto. Esta obligación incluye la adaptación de las partidas del proyecto que a tal efecto pudiera resultar necesaria así como la ejecución de las partidas que, aun no estando previstas en el proyecto, resulten necesarias para garantizar dicho cumplimiento. Se considera que estas circunstancias deben tenerse en cuenta a la hora de realizar la oferta económica por los licitadores, de modo que el proceso anteriormente mencionado no supondrá incremento en el precio de las unidades de obra que pudieran resultar afectadas ni abono alguno por las unidades que resulte necesario introducir y no estén previstas en el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, no se admiten variantes ni alternativas a las previsiones del proyecto, con la única excepción de las hipotéticas actuaciones inicialmente no previstas en el mismo o la adaptación de alguna de sus previsiones que pudieran resultar necesarias para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que para cumplir la normativa mencionada sea necesario adaptar en algún aspecto las previsiones del proyecto, el contratista estará obligado a realizarlo sin que ello implique variación en el precio de las unidades de obra que resulten afectadas.

De acuerdo con todo lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de que se detecte la necesidad de adaptar alguna de las previsiones del proyecto para adecuarse a la normativa mencionada, el contratista formulará una propuesta técnica al efecto definiendo las unidades de obra que deban adaptarse, que en ningún caso sufrirán incremento de precio así como las nuevas unidades que sea necesario introducir y que no supondrán incremento en el precio del contrato. Una vez formulada la propuesta, la dirección de obra la estudiará y decidirá si se considera adecuada, ordenando en tal caso su ejecución o, por el contrario, no se considera adecuada, debiendo en este caso el contratista presentar una propuesta alternativa. Los criterios para decidir si la propuesta del contratista se considera o no adecuada serán: que garantice el cumplimiento de la normativa, que no reduzca las prestaciones del proyecto en ningún aspecto o dificulte el mantenimiento posterior del edificio y que sea coherente con los aspectos técnicos y arquitectónicos del proyecto.

El proceso descrito anteriormente no dará lugar a variación en el plazo del contrato.

Las adaptaciones de las unidades de obra del proyecto que resulte necesario realizar y/o las nuevas unidades que sea necesario introducir se reflejarán en la documentación final de las obras.

Será asimismo obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

Dada la finalidad de las obras, es posible que las especificaciones de los equipos a ubicar en las dependencias construidas varíen con posterioridad a la licitación del presente



contrato, así como que se establezcan requerimientos adicionales en materia de seguridad en el entorno sanitario. Como consecuencia de estas circunstancias, en el presente contrato se establece que el Servicio Murciano de Salud podrá variar en cualquier momento las especificaciones relativas a los equipos a ubicar así como los requisitos de seguridad en el entorno sanitario. En caso de que dicha revisión implique la ejecución de actuaciones no previstas en el proyecto de obras que no puedan asumirse en el ámbito del presente contrato, el Servicio Murciano de Salud podrá acordar la ejecución de las mismas por otro contratista y la suspensión de las obras en ámbito afectado durante el plazo que resulte necesario para ello sin que este proceso genere derecho alguno a indemnización al adjudicatario.

#### 16. OBSERVACIONES ADICIONALES.

- El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.
- El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:
  - o Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos cinco años en al menos dos obras promovidas por cualquier administración pública con un presupuesto de al menos 150.000 € + IVA debiendo tener al menos una de ellas carácter sanitario.
  - o Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos cinco años en al menos dos obras promovidas por cualquier administración pública con un presupuesto de al menos 150.000 € + IVA cada una, debiendo tener al menos una de ellas carácter sanitario.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

- El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la realización de los informes de OCA exigibles para la autorización administrativa de la instalación eléctrica y cualquier otro que resulte preceptivo para la autorización administrativa de cualquier instalación. Asimismo correrá a su cargo la redacción de cualquier documentación técnica que para ello resulte necesario (proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.)
- La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del Contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.



- El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 500.000 €.
- A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.
- El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.
- El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.
- Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.
- A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.
- Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Salud, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.
- Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.

Murcia, 16 de enero de 2018



### Anexo 1.

Aspectos a considerar en la puntuación del criterio 2 "Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras" y puntuación máxima a obtener para los mismos.

Criterios para puntuación de concurso	
Claridad en la exposición y cumplimiento de los requisitos formales establecidos, especialmente en lo relativo a la extensión del documento aportado.	4,00
Aportación de diagrama de Gantt detallado	2,00
Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo. Se valorará especialmente que el planteamiento realizado minimice la incidencia en la actividad del edificio.	6,00
Analiza incidencias sobre instalaciones que afecten a la ejecución	2,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las intervenciones arquitectónicas	5,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las instalaciones	5,00
Análisis circulación exterior	3,00
Análisis circulación interior prestando especial atención a la incidencia en la actividad del edificio	4,00
Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	3,00
Análisis y detección de riesgos derivados de las obras	3,00
Medidas correctoras para solucionar los riesgos detectados	3,00



A los efectos de la tramitación del expediente denominado *OBRAS ADECUACIÓN NAVE EXISTENTE PARA LAVANDERÍA Y LOCAL DIÁFANO PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN EN EL HOSPITAL "RAFAEL MENDEZ" LORCA* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el responsable del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Gerencia interesada y cuyos datos constan al margen.

**CERTIFICA**

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 449.388,40, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
82000005	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.